

Manizales, 15 de enero de 2024

REFERENCIA: INVITACION CONVOCATORIA PUBLICA 003 – IMPRESIÓN BILLETES LOTERIA DE MANIZALES

DESCRIPCION DEL OBJETO

El objeto Proyectado es la elaboración, impresión, suministro, y transporte de billetes de Lotería, impresión física de hasta 7.400.000 Billetes de la Lotería de Manizales (36 Sorteos Tradicionales y 1 sorteo Extraordinario) sorteos ordinarios compuestos de 5 fracciones cada billete; lo cual corresponde a una impresión física de un máximo hasta de 200.000 billetes por cada sorteo; entendiéndose por Impresión Física los billetes impresos o pre impresos para un total de 37 sorteos así: **Sorteo No. 4842 de fecha 13 de Marzo de 2024, hasta el sorteo Nro 4877 de fecha 13 de Noviembre de 2024 (36 sorteos Ordinarios y 1 sorteo Extraordinario) (37 SORTEOS EN TOTAL).**

El Contratista tendrá en cuenta que actualmente el Plan de Premios de EMSA – LOTERIA DE MANIZALES tiene una emisión semanal de 3.500.000 billetes, entendiéndose por emisión, según el Artículo 3 del Decreto 3034 de diciembre 27 de 2013, como “... el conjunto de billetes indivisos o fraccionados que de acuerdo al Plan de Premios se emiten y ponen en circulación para participar en cada sorteo. La Emisión contendrá la totalidad de las combinaciones de números o de caracteres que se utilizan para numerar los billetes, en forma consecutiva o en series. La totalidad de las combinaciones que componen la emisión debe ser puesta a disposición del público por cualquier medio”.

La EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD se reserva el derecho de modificar las fechas de los sorteos, igualmente de disminuir o aumentar la impresión física de los billetes de la Lotería de Manizales, informando con un (1) mes de anticipación a la Empresa impresora, en este caso, la factura de cobro del contratista deberá ser acorde con el número de billetes impresos, y según las propuestas inicialmente presentadas así:

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS BILLETES

Los billetes de la Lotería cuya impresión se solicita tendrán las siguientes especificaciones:

- Se exige como mínimo papel bond de 90 gramos
- Tamaño del Billeto: 27,5 cms x 12 cms
- La Emisión actual por sorteo consta de 3.500.000 billetes de cinco (5) fracciones cada uno, numerados desde el 0000 al 9999 y repartidos en 350 series, del 000 al 199; en el cabezote deberá imprimirse el número del billete con su respectiva serie; y la impresión física será de (200.000) billetes (de 5 fracciones cada billete) por sorteo; la tira de control será virtual, software que deberá ser suministrado por el Contratista. La cantidad de billetes podrá ser variable de acuerdo a solicitud de EMSA con 30 días calendario de anticipación.
- Cada fracción del billete deberá ir con su número y con su respectiva serie, y un sólo código de barras por fracción, con toda la información. La impresión del



- número, la serie, el código de barras y el nombre del Distribuidor irá en tintas seguras que dificulten injertos, raspados, transposiciones y superposiciones de los números. Cada cifra de la numeración deberá ir acompañada de su valor en letras.
- Se elaborarán 37 diseños diferentes, con textos y fondos, de tal forma que cada semana sean diferentes y no puedan encontrarse similitudes entre ellos.
 - Impresión en el Anverso: contendrá el número del billete y serie, número del sorteo, ciudad, fecha y hora del sorteo, en letras la fecha, valor del billete y de la fracción en número y en letras, nombre o razón social del distribuidor, dirección del distribuidor, ciudad del distribuidor, teléfono del distribuidor, logotipo de la Lotería de Manizales, valor del premio mayor en números y letras, incluyendo código de barras para identificarlos plenamente y que comprenda: Número de sorteo, serie, número del billete
 - Impresión en el Reverso: En cada billete se imprimirá el plan de premios, número de sorteo, y fecha para mayor seguridad, una tinta de alto poder adherente para el plan de premios, e información que sea requerida por la Entidad. Además, se imprimirán los siguientes textos: “Esta fracción pierde su valor si fuere adulterada, si sufre rotura o deterioro en cualquier forma.”
 - Emsa – Loteria de Manizales podrá variar el Diseño y Artes para ser impresos en los billetes de la LOTERIA DE MANIZALES, diseños e imágenes que serán para el billete completo dándole unidad al mismo.
 - El billete deberá contener como mínimo las siguientes seguridades: reactivo a la moneda, fluorescente visible y fluorescente invisible
 - Personalización de los billetes, imprimiendo código del distribuidor, su nombre, dirección, teléfono, Ciudad y cualquier otra información que se requiera.
 - El número de identificación de la colilla o cabezote debe coincidir con el indicado en las fracciones.

Nota: La Lotería de Manizales juega los miércoles, a las 10:30 P.M y cualquier modificación al horario y/o al cronograma de sorteos, será informado por EMSA al Contratista con anterioridad.

Cronograma Sorteos Lotería de Manizales durante la Vigencia del Contrato:

SORTEO	FECHA	
4842	miércoles, 13 de marzo de 2024	1
4843	miércoles, 20 de marzo de 2024	2
4844	miércoles, 27 de marzo de 2024	3
4845	miércoles, 3 de abril de 2024	4
4846	miércoles, 10 de abril de 2024	5
4847	miércoles, 17 de abril de 2024	6
4848	miércoles, 24 de abril de 2024	7
4849	jueves, 2 de mayo de 2024	8
4850	miércoles, 8 de mayo de 2024	9
4851	miércoles, 15 de mayo de 2024	10
4852	miércoles, 22 de mayo de 2024	11



4853	miércoles, 29 de mayo de 2024	12
4854	miércoles, 5 de junio de 2024	13
4855	miércoles, 12 de junio de 2024	14
4856	miércoles, 19 de junio de 2024	15
4857	miércoles, 26 de junio de 2024	16
4858	miércoles, 3 de julio de 2024	17
4859	miércoles, 10 de julio de 2024	18
4860	miércoles, 17 de julio de 2024	19
4861	miércoles, 24 de julio de 2024	20
4862	miércoles, 31 de julio de 2024	21
4863	jueves, 8 de agosto de 2024	22
4864	miércoles, 14 de agosto de 2024	23
4865	miércoles, 21 de agosto de 2024	24
4866	miércoles, 28 de agosto de 2024	25
4867	miércoles, 4 de septiembre de 2024	26
4868	miércoles, 11 de septiembre de 2024	27
4869	miércoles, 18 de septiembre de 2024	28
4	sábado, 21 de septiembre de 2024	29
4870	miércoles, 25 de septiembre de 2024	30
4871	miércoles, 2 de octubre de 2024	31
4872	miércoles, 9 de octubre de 2024	32
4873	miércoles, 16 de octubre de 2024	33
4874	miércoles, 23 de octubre de 2024	34
4875	miércoles, 30 de octubre de 2024	35
4876	miércoles, 6 de noviembre de 2024	36
4877	miércoles, 13 de noviembre de 2024	37

La tira de control será virtual, y su verificación se hará por medio de un software especial suministrado por el CONTRATISTA, que al digitar el número de la serie, el número del billete y el número del sorteo, identifique una cadena alfanumérica que aparecerá en la pantalla y que vendrá así mismo impreso en cada fracción

Impresión del Código de barras unificado; será impreso de acuerdo a las normas internacionales EAN/UCC-128 y según la Superintendencia Nacional de Salud.

Estructura código de barras:



EJEMPLO BILLETE No 2828 SERIE 74

90	15	000	4122	2828	074	01	
PRODUCTO	CODIGO	CODIGO	CAMPO	NUMERO	NUMERO	SERIE	NUMERO
	LOTERIA	FIJO	SORTEO	APOSTADO		DE LA	FRACCION

La calidad de la impresión se debe ajustar a las especificaciones mínimas aquí registradas.

El código de barras de acuerdo al sistema de impresión que utilice el Contratista podrá imprimirse en anverso o en el reverso.

Si por motivos de Ley ya no se requiere desarrollar el objeto del contrato proyectado, o en desarrollo de ésta se optare por Sorteo Único Nacional o por Asociación con otras loterías, podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o modificarse si a ello hubiere lugar, o suprimirse un sorteo o sorteos que no se realice por EMSA – LOTERIA DE MANIZALES en virtud de tal circunstancia.

Al momento de suscribir el contrato, el CONTRATISTA deberá haber comprobado, el pago de aportes parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Será causal de terminación unilateral del contrato, el comprobar la evasión en el pago total o parcial de aportes parafiscales durante la ejecución del contrato frente a sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir, incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

CARACTERISTICAS TECNICAS: Los billetes de la Lotería cuya impresión se solicita tendrán las siguientes especificaciones, a saber:

1. Papel bond de 90 grs sin blanqueador óptico.
2. Tamaño del Billete: El billete que en la actualidad es de Cinco (5) fracciones será de 27.5 cms de alto x 12 cms de ancho.
3. La Emisión actual por sorteo consta de 3.500.000 billetes de cinco (5) fracciones cada uno, numerados desde el 0000 al 9999 y repartidos en 350 series, del 000 al 349; en el cabezote deberá imprimirse el número del billete con su respectiva serie; y la impresión física será de (200.000) billetes (de cinco fracciones cada billete) por sorteo.
4. La tira de

control será virtual, y su verificación se hará por medio de un software especial suministrado por el CONTRATISTA y/o acceso virtual a la plataforma del mismo, que al digitar el número de la serie, el número del billete y el número del sorteo, identifique una cadena alfanumérica que aparecerá en la pantalla y que vendrá así mismo impreso en cada fracción.

5- Cada fracción del billete deberá ir con su número y con su respectiva serie, y un sólo código de barras por fracción, con toda la información. La impresión del número, la serie, el código de barras y el nombre del Distribuidor irá en tintas seguras que dificulten injertos, raspados, transposiciones y superposiciones de los números. Cada cifra de la numeración deberá ir acompañada de su valor en letras.

6. La perforación entre cada fracción que compone el billete y el cabezote, deberá ir horizontalmente o verticalmente de acuerdo al diseño.

7. Se elaborarán 37 diseños diferentes, con textos y fondos, de tal forma que cada semana sean diferentes y no puedan encontrarse similitudes entre ellos. **8.** Se imprimirá toda la información variable en cada fracción del billete, que corresponda a la numeración alfanumérica de cuatro (4) dígitos, número de serie en Tres (3) dígitos, código de barras y la información correspondiente al distribuidor, todo esto en una tinta de seguridad, la cual garantiza absoluta seguridad contra todo intento de falsificación o adulteración, por borrado mecánico, transposición, superposición, fotocopiado o alteración de la información variable.

9. Impresión en el Anverso: contendrá el número del billete y serie, número del sorteo, ciudad, fecha y hora del sorteo, en letras la fecha, valor del billete y de la fracción en número y en letras, nombre o razón social del distribuidor, dirección del distribuidor, ciudad del distribuidor, teléfono del distribuidor, logotipo de la Lotería de Manizales, valor del premio mayor en números y letras, incluyendo código de barras para identificarlos plenamente y que comprenda: Número de sorteo, serie, número del billete, igualmente dicho código de barras podrá ir en reverso del billete.

10. Impresión en el Reverso: En cada billete se imprimirá el plan de premios, número de sorteo, y fecha para mayor seguridad, una tinta de alto poder adherente para el plan de premios, e información que sea requerida por la Entidad. Además, se imprimirán los siguientes textos: “Esta fracción pierde su valor si fuere adulterada, si sufre rotura o deterioro en cualquier forma.”

11. Emsa – Lotería de Manizales podrá variar el Diseño y Artes para ser impresos en los billetes de la LOTERIA DE MANIZALES, diseños e imágenes que podrán ser para el billete completo dándole unidad al mismo.

12. Emsa – Lotería de Manizales acordará el cronograma con el proveedor seleccionado, teniendo en cuenta que cada sorteo deberá estar impreso entre 10 y 15 días antes de la fecha de realización para su respectiva entrega.

13. El billete deberá contener como mínimo las siguientes seguridades: Reactivo a la moneda, fluorescente visible y fluorescente invisible.

14. Repetición del número del billete y su serie en microimpresiones y micro textos, en diferentes sitios del mismo, a fin de garantizar que no fácilmente pueden modificar esta información básica, ya que se repite en varios sitios definidos aleatoriamente. e. Los micro textos deben ser de difícil reproducción fotomecánica, pueden contener cambio de fuente en alguna letra, errores ortográficos o claves numéricas que combinen en cada lote de producción.

15. Tipos de letras diferentes a fin de permitir flexibilidad, en la impresión de la numeración variable en la fracción, lo cual permite que se programen cambios en forma y tamaños de letras, lo que garantiza que se pueda modificar en cada sorteo para no ofrecer una impresión uniforme en todo un periodo de contratación.
16. Personalización de los billetes, imprimiendo código del distribuidor, su nombre, dirección, teléfono, Ciudad y cualquier otra información que se requiera.
17. El número de identificación de la colilla o cabezote debe coincidir con el indicado en las fracciones.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) Del Contratista. Serán obligaciones del contratista, las establecidas en el estudio de conveniencia, en la invitación y las que se estipulen en el presente contrato, a saber:

1. A imprimir los billetes de Lotería en la forma pactada.
2. El Contratista deberá enviar a Emsa –Lotería de Manizales, una relación diaria de los despachos informando: Fecha del despacho, número de guía, transportador, destino y nombre del distribuidor.
3. A prestar asesoría a EMSA -LOTERIA DE MANIZALES cuando así lo solicite ésta, en todos los casos en los cuales se dude sobre la autenticidad de los billetes, certificando en cada caso de consulta, si el billete o fracción es o no verdadero.
4. A responder por los perjuicios que se causaren con motivo de mala, inadecuada, o deficiente impresión de los billetes, por irregularidades del empaque, por demora o inseguridad en la entrega y en general por cualquier violación de las cláusulas contractuales.
5. A revisar cuidadosamente todos los billetes y ejercer todos los controles aconsejables sobre la impresión de los mismos. Si el CONTRATISTA entregare a EMSA- LOTERIA DE MANIZALES o a sus distribuidores, dos (2) o más billetes con el mismo número y dichos números resultaren premiados, el CONTRATISTA pagará a EMSA LOTERIA DE MANIZALES el valor de los premios que fueren pagados por los billetes repetidos y vendidos.
6. A responder por los errores que pudieren presentarse en la impresión de las fracciones o billetes correspondientes; responsabilidad que en su cuantía será igual a la que como consecuencia de tales errores debiere pagar Emsa- Lotería de Manizales a los ganadores de los mismos, para lo cual garantizará a EMSA -LOTERIA DE MANIZALES completo control en su fábrica en la impresión de los billetes de tal manera que en ningún momento los obreros o empleados de la misma o personas diferentes a estos puedan disponer de las planchas para emitir o imprimir dobles billetes para el mismo sorteo. En tal evento el CONTRATISTA será el único responsable de tal falsificación y responderá por los perjuicios que estos billetes puedan acarrear.
7. Prestar la asesoría sobre verificación de autenticidad sobre billetes premiados a su red de distribuidores y a Emsa- Lotería de Manizales.
8. Efectuar la capacitación necesaria sobre las características fundamentales de la billetería impresa, a los funcionarios que Emsa –Lotería de Manizales considere conveniente, incluida su red de distribuidores.
9. Desde el punto de vista tecnológico El Contratista debe suministrar toda la información que requiera Emsa - Lotería de Manizales a través de correo electrónico, internet, o cualquier otro medio que consideren adecuado.



10. Los sorteos impresos serán distribuidos en numeración ordenada previamente por Emsa- Lotería de Manizales, enviada vía Internet o por cualquier otro medio confiable, cifra que podrá ser modificada previamente, por Emsa – Lotería de Manizales. Igualmente podrá modificar su mezcla y ordenar la distribución de sus billetes a sus distribuidores por rangos de números en forma aleatoria informando con anterioridad a la empresa contratista.

11. El contratista distribuirá los billetes impresos a los Distribuidores de la Lotería de Manizales en el país, según asignación de cupos, numeración, remisión y rótulos de cada sorteo, por parte de EMSA y según orden previa de esta. Igualmente, el Contratista hará la recolección de la devolución en las sedes de los distribuidores antes de las 9.00 P.M los días de realización de cada sorteo; el horario de recolección de la devolución podrá ser modificado por EMSA y se informará al contratista con 30 días de anterioridad, igualmente recogerá los premios enviados de los distribuidores con el valor declarado.

12. EL CONTRATISTA responderá por robo, hurto, extravío, o deterioro en la entrega de los billetes transportados (Cupos Asignados) hasta entregarlos a los distribuidores a razón de valor neto (Vr Bruto – 25%) por billete en todo el País, o según el valor del billete del plan de premios que esté vigente a la fecha de impresión, en caso de entregas retardadas el contratista pagará a Emsa una indemnización equivalente al valor nominal de cada billete multiplicado por el promedio de venta del distribuidor en los cuatro (4) últimos sorteos. En caso de robo, hurto, o extravío el contratista pondrá en conocimiento el hecho ante la autoridad judicial y/o administrativa competente, y dará aviso a la Gerencia de la Empresa Municipal para la Salud, dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo. En caso de que el contratista no reporte ante Emsa la ocurrencia de la pérdida de la billetería, responderá por el pago de los premios resultantes del sorteo realizado en la numeración objeto de la pérdida; igualmente el contratista se compromete a continuar las acciones judiciales correspondientes al esclarecimiento de los hechos; También responderá en el evento de modificaciones al plan de premios actual, si se presentare el robo, hurto, extravío o deterioro de los billetes transportados.

13. El Contratista deberá responder por los Perjuicios que se causen en caso de envío de cupos (numeración) diferentes a los asignados por EMSA, billetes mal impresos, despachos realizados de manera extemporánea o no realizados, entregas incorrectas de cupos a los distribuidores y cualquier otro perjuicio que se causare por no cumplir con el objeto y las cláusulas contractuales. Dichos perjuicios serán evaluados y cuantificados por el Vigilante del Contrato y cobrados por la entidad previo trámite ante el contratista, si este no los cancelare en la oportunidad señalada, se descontará su valor de las cuentas pendientes de pago, en su defecto se cobrará de la garantía respectiva, y en lo que excediere se cobrará por vía judicial.

14. Los sorteos serán entregados en paquetes debidamente protegidos en bolsa plástica transparente, siendo reempacados en cajas corrugadas de doble pared, tipo exportación y y/o en cajas corrugadas de clave 720, rotulados indicando su contenido. Toda la billetería irá debidamente mezclada, según los cupos establecidos para cada distribuidor, de acuerdo con los listados suministrados por Emsa - Lotería de Manizales. Cada uno de estos paquetes será recubierto con material plástico para su mejor protección. Junto con cada paquete se enviará una etiqueta de entrega que contenga la información correspondiente a: Código del distribuidor, Nombre del Distribuidor, Dirección, Teléfono



y Ciudad de Origen Número y Fecha del Sorteo Número Inicial y Final de los lotes entregados, Total Billetes entregados.

15. Emsa – Lotería de Manizales podrá modificar su mezcla y ordenar la distribución de sus billetes a sus distribuidores por rangos de números en forma aleatoria informando con anterioridad a la empresa contratista. Para los envíos a cada distribuidor se coordinará con la Lotería, el tipo de cualquier otra documentación de entrega que se desee utilizar. Los billetes que la Lotería considera que no va a distribuir, deben ser perforados y enviados a Emsa - Lotería de Manizales el Lunes antes del sorteo respectivo. Cada paquete(s) de billete(s) se entregará con una remisión de su contenido, la cual tendrá la información correspondiente al número del sorteo, número de remisión, nombre del agente distribuidor, ciudad y relación de los números de los paquetes asignados.

16. El contratista se obligará a realizar cualquier modificación que la Empresa Municipal para la Salud - Lotería de Manizales solicite la cual deberá hacerse como mínimo con 1 mes de anticipación a la realización del sorteo(s) respectivo(s), por razón de variación en las especificaciones técnicas, de emisión e impresión de billetes, o por cualquier variación en el plan de premios y de conformidad con la Ley. El Contratista deberá tener la capacidad para imprimir billetes de Lotería de Manizales cuando surjan estrategias comerciales tales como: Impresión de varios números en el billete o fracción. En caso de que se modifiquen especificaciones técnicas trascendentales el costo de producción será acordado entre las Partes.

17. El Contratista, dentro del mes siguiente a la firma del contrato, presentará a la Lotería un plan alternativo o de contingencia en caso de fuerza mayor o caso fortuito en la ejecución del presente contrato.

18. En virtud de la Ley 789 de 2002 Artículo 50 el CONTRATISTA dará cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Dicho cumplimiento se hará por el CONTRATISTA, se certificará por parte del revisor fiscal y se verificará por el Supervisor del contrato, durante toda su vigencia o ejecución del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Acuerdan las partes contratantes que en tratándose de la obligación que tiene el contratista de responder por actos como en caso de hurto, secuestro, retención, quema, destrucción o actos similares sobre los billetes de la Lotería de Manizales, dicha responsabilidad no podrá ser endilgada al contratista cuando en dichos sucesos éste no tenga participación y/o porque no exista nexo causal entre el hecho y la responsabilidad que se le pudiese endilgar al contratista; siempre que se dé el respectivo aviso o informe a EMSA a través del Supervisor del contrato o al gerente, sobre la ocurrencia del hecho y de manera inmediata y siempre que, en tratándose de la comisión de un delito, se interponga la respectiva denuncia penal por parte del contratista, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del hecho. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se deja constancia que al momento de suscribir el contrato, el CONTRATISTA deberá haber comprobado, el pago de aportes parafiscales. **PARAGRAFO TERCERO:** Será causal de terminación unilateral del contrato, el comprobar la evasión en el pago total o parcial de aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, frente al Sistema General de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, al Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar y las Cajas de Compensación Familiar. Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir, incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

PRESUPUESTO OFICIAL

HASTA \$ 1.276.500.000.00 INCLUIDO IVA (VALOR POR SORTEO \$ 34.500.000.00 INCLUIDO IVA)

FORMA DE PAGO: Emsa Loteria de Manizales efectuará los pagos a los Cuarenta y Cinco (45) días calendario siguientes a la presentación de la factura previo Vo.Bo. del Supervisor del contrato, donde conste el número de billetes que se imprimieron y distribuyeron por cada sorteo, de acuerdo a las obligaciones contractuales; factura que el Contratista entregará una vez haya entregado a cada distribuidor los billetes de lotería correspondiente. Este plazo podrá variar, de acuerdo a la propuesta presentada por el proponente que resulte adjudicatario.

DURACION ESTIMADA DEL CONTRATO. Ocho (8) meses, Un (1) día, contados desde el sorteo 4842 del 13 de marzo de 2024, hasta el sorteo 4877 del 13 de noviembre de 2024; Termino este que podrá prorrogarse, siempre que las circunstancias así lo aconsejen o determinen. El Contrato que se llegue a celebrar podrá adicionarse hasta por el 50% ya que la entidad se beneficiaría congelando el precio durante un periodo más amplio, si el Contratista seleccionado así lo aceptare. EMSA – LOTERIA DE MANIZALES se reserva el derecho de contratar por menos o más tiempo al estipulado anteriormente de acuerdo los costos de impresión de billetes.

ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN Y LA FORMA DE PREVENIR DICHS RIESGOS.

El proponente deberá constituir Garantía de Seriedad de la Oferta que ampare las obligaciones surgidas del ofrecimiento hecho, por valor equivalente al 10% del valor de la Disponibilidad Presupuestal (\$1.276.500.000), con vigencia mínima de 60 días contados desde la fecha de entrega de la propuesta respectiva.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar todas las personas Naturales, Jurídicas, Consorcios y /o Uniones Temporales que reúnan los requisitos y condiciones exigidas en el documento de Invitación Directa y específicamente en lo relacionado con las:

CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, Y FINANCIERAS. TÉCNICAS.

1. **EXPERIENCIA:** Los proponentes deberán tener experiencia en la impresión de billetes y/o bienes similares y haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas en los contratos que haya celebrado durante los últimos Tres (3) Años, para lo cual adjuntará a la propuesta los correspondientes certificados de las diferentes entidades contratantes que deberán ir con la siguiente información: objeto, duración y valor de los contratos, con constancia de

- cumplimiento de los mismos, multas o sanciones que se le hayan impuesto en la ejecución dichos contratos.
2. Manifestar en la propuesta que está en capacidad para desarrollar además del objeto del contrato, también promocionales.
 3. **CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL** El proponente deberá presentar una relación de la capacidad administrativa y operacional; en dicha relación deberá ir: Organigrama del oferente, relación de personal, relación de maquinaria y equipos para desarrollar el objeto social y contractual.
 4. Deberán certificar que la Maquinaria principal para desarrollar su Objeto Social es de propiedad del proponente, o si está operando bajo algún Sistema de Financiación, en este último caso la Entidad Financiera deberá certificar el cumplimiento de dicha obligación.
 5. Deberán certificar la disponibilidad de un dependiente suyo, para atender cualquier requerimiento, especialmente el día de sorteo hasta las 10.30 P.M.
 6. Relacionar controles internos de los procesos para garantizar la calidad de la impresión de los billetes de la LOTERIA DE MANIZALES
 7. De acuerdo al Parágrafo del Artículo 2.7.1.4.9 del Decreto 1068 de 2.015, el cual a la Letra dice: “ARTÍCULO 2.7.1.4.9. Seguridad de los billetes. Todo billete de lotería preimpreso, o expedido o generado por máquina o terminal electrónica, deberá contar con condiciones de seguridad que garanticen su autenticidad y deberá contener como mínimo las combinaciones de números o de caracteres que lo individualizan, la fecha y número del sorteo para el cual fue emitido, la entidad operadora, el distribuidor y el plan de premios.

Los billetes preimpresos deberán contar con un código de barras que valide que los billetes corresponden a los emitidos. Los billetes expedidos por máquina o terminal electrónica deben contar con un código de barras o un código numérico de seguridad. El código de barras que se adopte debe permitir su lectura por medio de un lector óptico, con el objeto de permitir su consolidación y la transmisión electrónica de la eventual devolución.

PARÁGRAFO. Las condiciones de seguridad descritas en el presente artículo deberán constar en el respectivo contrato de impresión y suministro de billetería. Los impresores o contratistas que suministren los billetes de lotería deberán acreditar certificación de calidad, por lo anterior el Proponente deberá acreditar certificación de calidad.

JURIDICAS:

Los proponentes acreditarán su Capacidad y Condiciones Jurídicas mediante la presentación de la siguiente información:

1. Que el Objeto Social o la Actividad Mercantil les permita ejecutar el contrato, para lo cual si es Persona natural deberá presentar Certificado de Cámara de Comercio (Registro Mercantil) el cual deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados con antelación a la fecha de cierre de la Invitación, y si es Persona Jurídica deberá estar legalmente constituida, lo cual se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario, contados con antelación a la fecha de cierre de la Invitación, acreditando que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
2. Rut.
3. Si fuere del caso, autorización del órgano competente según los estatutos, si en razón de la cuantía el Representante Legal no puede contratar directamente.
4. Manifestación expresa bajo la gravedad del juramento, en el escrito de presentación de la propuesta, que el proponente no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones consagradas en la constitución o la Ley.
5. Manifestar expresamente con la presentación de la propuesta cual es el porcentaje de inclusión en su nomina de trabajadores discapacitados.
6. Si es Persona natural: Deberá anexar Certificado o Constancia de estar afiliado a Seguridad Social Integral y de estar a paz y salvo, Acreditando el pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales).
7. Si es Persona Jurídica: Constancia por medio de la cual se acredite el pago de los aportes parafiscales de sus empleados, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, durante los últimos seis (6) Meses, así: Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
8. No tener Antecedentes Disciplinarios, lo cual se acredita con la Certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.
9. No estar Reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, los cual se acreditará con la Certificación expedida por la Contraloría General de la República.
10. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, este certificado debe haber sido expedido por la Cámara de Comercio con una antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente Invitación a Cotizar, en el cual se verifique que la existencia no sea inferior al plazo de duración del contrato y un año más.
11. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
12. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del representante legal.
13. No estar reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, para lo cual adjuntará el respectivo certificado.
14. CERTIFICACION DE CALIDAD De acuerdo al Parágrafo del Artículo 2.7.1.4.9 del Decreto 1068 de 2015, los impresores o contratistas que suministren los billetes de Lotería deberán acreditar certificación de calidad.

FINANCIERAS.

Los proponentes deberán presentar Estados Financieros a Junio de 2023 avalados por el Contador Público, y Revisor Fiscal si la ley exigiere este último; deberán presentar además Declaración de Renta del año Gravable 2022.

Se verificará el estado actual del oferente y se aplicarán los siguientes Indicadores Financieros, así:

INDICADOR DE LIQUIDEZ

ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE IGUAL O SUPERIOR A 1.2

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL MENOR O IGUAL AL 60%

ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

DEUDA FINANCIERA / TOTAL ACTIVO NO SUPERIOR AL 40%

CAPITAL DE TRABAJO

ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE IGUAL O MAYOR A \$ 1.300.000.000

Cada miembro del Consorcio o de la Unión Temporal debe cumplir individualmente los requisitos exigidos en la Invitación, salvo las siguientes excepciones: La Experiencia (Por composición agregada); el Objeto: Se exigirá que por lo menos uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal cumpla con el requisito de que el objeto social le permita desarrollar el objeto contractual; la Capacidad Financiera: Se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes de la UNION TEMPORAL o CONSORCIO, los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada integrante en la Unión temporal o Consorcio. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la Unión Temporal o Consorcio.

Cuando el participante sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá además:

Indicar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En el segundo caso, deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Tal participación no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de EMSA.

Si el Consorcio o la Unión Temporal está integrada por una o varias Personas Jurídicas deberán adjuntar la autorización escrita y expresa de los órganos societarios respectivos para conformar el Consorcio o Unión Temporal, si a ello hay lugar. En todos los casos se deberá designar la persona que representará al Consorcio o Unión Temporal.

Debe anexarse el documento del Consorcio o Unión Temporal, en el cual conste por lo menos lo siguiente:

Objeto, duración no inferior al plazo del contrato y un año más, manifestación expresa de la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus miembros frente a EMSA, en la celebración y ejecución del contrato y el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

Si el Consorcio o Unión Temporal conformado está integrado con alguna Persona jurídica, deberá demostrar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Facultades del Representante del Consorcio o de la Unión Temporal:

El Representante designado por los miembros para representar el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser remplazado durante la vigencia del contrato y mientras subsistan efectos de la relación contractual, sin la autorización previa y escrita de EMSA y el acuerdo unánime de los integrantes.

En el evento de Adjudicación del contrato a un Consorcio o Unión Temporal, deberán obtener un Nit. temporal para dicho Consorcio o Unión Temporal.

Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal debe presentar autorización para comprometerse por el 100% del valor del contrato (No se considera suficiente la autorización para comprometerse por el valor equivalente a su porcentaje de participación, en virtud del principio de solidaridad, aplicable por disposición legal)

Nota: Los anteriores criterios correspondientes a las Condiciones Técnicas, Jurídicas y Financieras serán objeto de verificación de cumplimiento. En caso de que el oferente no cumpla con alguno o algunos de los criterios ya descritos, no se le tendrá en cuenta para continuar el proceso con la evaluación de la oferta, quedando en consecuencia eliminado.

CRITERIOS O FACTORES DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA Y PONDERACION MATEMATICA PRECISA CONCRETA Y DETALLADA DE LOS MISMOS:

EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

	TOTAL	1.000 PUNTOS
1.ECONOMICA		500 Puntos
1.1 Valor Oferta	500 Puntos	
2. ESPECIFICACIONES DEL BILLETE		500 Puntos
2.1 Tamaño del Billeto incluido Cabezote	200 Puntos	
2.2 Gramaje del papel	200 Puntos	
2.3 Opción billetes Personalizados	100 Puntos	

EVALUACION ECONOMICA: 500 puntos así:

1.1 VALOR OFERTA (500 Puntos):
VALOR OFERTA: 400 PUNTOS

La Propuesta básica más favorable económicamente para la entidad, tendrá la máxima puntuación, las demás propuestas se calificarán por regla de tres Inversa.

2. ESPECIFICACIONES DEL BILLETE (500 Puntos)

En este ítem se evaluarán las propuestas en cuanto al tamaño del billete, gramaje del papel, tintas y seguridades adicionales, así:

2.1 Tamaño del Billete incluido Cabezote. 200 Puntos

El proponente que presente la mayor dimensión del billete incluido el Cabezote, por encima de las dimensiones mínimas establecidas en esta invitación 308 cms² obtendrá la máxima calificación.

Mayores dimensiones	200 Puntos
Segunda en dimensiones	100 Puntos
Tercera en dimensiones	80 Puntos
Cuarta en dimensiones	40 Puntos
Quinta y demás en dimensiones	20 Puntos

2.2 Gramaje y tipo del papel 200 Puntos

Propalcote de 115 grs	200 Puntos
Propalcote de 90 grs	150 Puntos
Inkjet 80 grs	100 Puntos
Bond de 115 grs	80 Puntos
Bond de 90 grs	50 Puntos

2.3 Billetes Personalizados. 100 Puntos

El proponente que ofrezca mayor posibilidad en el cambio del billete, personalizando la impresión sin modificar el precio del billete tales como: impresión con nombres, con diseños por departamentos, aumento de fuente en información variable, incorporación en el billete de diferentes juegos promocionales con número, combinaciones y variables aleatorias, colores especiales, diseños diferentes en cada fracción, por troquelados de diferente forma,

Mayor o igual a 5 cambio personalizados	100 Puntos
4 cambio personalizados	90 Puntos
3 cambios	80 Puntos
2 cambio	70 Puntos
Un cambio	60 Puntos

RECHAZO DE PROPUESTAS

Se rechazará la Propuesta que no se ajuste a la(s) Especificación(es) Técnicas, Jurídicas y/o Financieras mínimas exigidas en esta Invitación y demás requerimientos de la misma.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos (2) o más oferentes, en cuanto al Puntaje General, se preferirá la oferta cuyo valor sea el más favorable para la entidad; en igualdad de puntaje

de valor de la oferta se adjudicará al proponente mejor calificado en especificaciones del billete; en igualdad de puntaje en especificaciones del billete se adjudicará al oferente que primero haya presentado la propuesta en el tiempo, en caso de empate en la presentación de las propuestas se adjudicará a aquel Proponente que hubiera incluido en sus nóminas al menos el 10% de Trabajadores en condiciones de discapacidad. En igualdad de estas condiciones se hará un sorteo entre los proponentes.

En caso de empate entre dos (2) o más oferentes en cuanto al puntaje General, (Factor Económico y Experiencia), se preferirá al oferente que haya presentado la mayor calificación en cuanto al Factor Económico; en igualdad de puntaje de Calificación de Factor Económico se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en la Experiencia; en igualdad de puntajes en Experiencia se adjudicará al oferente que primero haya presentado la propuesta en el tiempo, en caso de empate en la presentación de las propuestas se adjudicará a aquellos Proponentes que hubieran incluido en sus nóminas al menos el 10% de Trabajadores en condiciones de discapacidad. En igualdad de estas condiciones se hará un sorteo entre los proponentes.

Además se dará alcance al “ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina*



- pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas*
6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
 7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
 8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*
 9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
 10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .*
 11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*
 12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.”*

VALOR

Deberá indicar en la Propuesta: Valor Total sin IVA y con IVA. Valor por sorteo sin IVA y con IVA. Valor unitario por billete sin IVA y con IVA. Lo anterior por cada uno de los rangos de billetes a imprimir así: Propuesta Básica 200.000 billetes, y las siguientes propuestas así: hasta 190.000 hasta 220.000, hasta 230.000 billetes a fin de que la entidad tenga el referente de los precios que el Contratista Ofrece y que EMSA podrá aceptar para efectos de determinar el nuevo valor de impresión de billetes por sorteo, de conformidad con dicho valor en caso de aumento o disminución de dicha impresión.

FORMA DE PAGO: Emsa Loteria de Manizales efectuará los pagos a los Cuarenta y Cinco (45) días calendario siguientes a la presentación de la factura previo Vo. Bo del Supervisor del contrato, donde conste el número de billetes que se imprimieron y distribuyeron por cada sorteo, de acuerdo a las obligaciones contractuales; factura que el Contratista entregará una vez haya entregado a cada distribuidor los billetes de lotería correspondiente. Este plazo podrá variar, de acuerdo a la propuesta presentada por el proponente que resulte adjudicatario.

• **FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

La Propuesta física deberá ser presentada en sobre cerrado en original la cual deberá estar foliada en estricto orden numérico consecutivo ascendente, incluyendo los documentos y requisitos indicando el nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, ciudad, igualmente la propuesta con todos sus soportes podrá ser enviada via correo electrónico a emsa.loteriademanizales@gmail.com con copia a mercadeo@loteriademanizales.com y juridica@loteriademanizales.com, cumpliendo los los requisitos anteriores y las fechas y horas establecidas.

Documentos a presentar con la Propuesta:

1. Carta de presentación firmada por el proponente o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos de la Invitación.
2. Indicar en la Propuesta: Sorteos Tradicionales: Valor Total sin IVA y con IVA. Valor por sorteo sin IVA y con IVA. Valor unitario por billete sin IVA y con IVA. Lo anterior por cada uno de los rangos de billetes a imprimir así: Propuesta Básica 200.000 billetes, y las siguientes propuestas así: hasta 190.000 hasta 220.000, hasta 230.000 billetes a fin de que la entidad tenga el referente de los precios que el Contratista Ofrece y que EMSA podrá aceptar para efectos de determinar el nuevo valor de impresión de billetes por sorteo, de conformidad con dicho valor en caso de aumento o disminución de dicha impresión.
3. Registro Mercantil Actualizado para las Personas naturales.
4. Documento de Constitución del Consorcio y/o unión temporal según el caso.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario, contados con antelación a la fecha de cierre de la Invitación, acreditando que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
6. Rut.
7. Si fuere del caso, autorización del órgano competente según los estatutos, si en razón de la cuantía el Representante Legal no puede contratar directamente.
8. Manifestación expresa bajo la gravedad del juramento, en el escrito de presentación de la propuesta, que el proponente no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones consagradas en la constitución o la Ley.
9. Si es Persona Jurídica: Constancia por medio de la cual se acredite el pago de los aportes Parafiscales de sus empleados, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, durante un lapso como mínimo durante los últimos seis (6) Meses,

así: Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

10. Si es Persona Natural, Certificado o Constancia de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y de estar a paz y salvo, Acreditando el pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales).

11. Certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación de No tener Antecedentes Disciplinarios.

12. Certificación expedida por la Contraloría General de la República de No tener antecedentes Fiscales.

13. Certificado Antecedentes Judiciales de la persona natural o del Representante Legal de la persona Jurídica.

14. No estar reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, para lo cual adjuntará el respectivo certificado.

15. Certificados de Experiencia en impresión de billetes y/o bienes similares y haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas en los contratos que haya celebrado durante los últimos Tres (3) años, Certificados que deberán contener la siguiente información: objeto, duración y valor de los contratos, con constancia de cumplimiento de los mismos, multas o sanciones que se le hayan impuesto en desarrollo de los mismos.

16. Manifestar en la propuesta que está en capacidad para desarrollar además del objeto del contrato, también promocionales.

17. El proponente deberá presentar una relación de la capacidad administrativa y operacional, en dicha relación deberá ir: Organigrama del oferente, relación de personal, relación de maquinaria y equipos para desarrollar el objeto social y contractual.

18. Manifestar expresamente con la presentación de la propuesta cual es el porcentaje de inclusión en su nomina de trabajadores discapacitados.

19. Acreditar que la maquinaria utilizada para desarrollar su objeto social es de su propiedad, o se está operando bajo algún sistema de financiación, en este último caso la entidad financiera deberá certificar el cumplimiento de dicha obligación.

20. Estados Financieros a Junio de 2023, avalados por el Contador Público, y Revisor Fiscal si la ley exigiere este último.

21. Declaración de Renta del año Gravable 2022.

22. El proponente deberá constituir Garantía de Seriedad de la Oferta que ampare las obligaciones surgidas del ofrecimiento hecho, por valor equivalente al 10% del valor de la Disponibilidad Presupuestal (Presupuesto oficial que es de (\$1.276.500.00.), con vigencia mínima de 60 días contados desde la fecha de entrega de la propuesta respectiva.

23. CERTIFICACION DE CALIDAD De acuerdo al Parágrafo del Artículo 2.7.1.4.9 del Decreto 1068 de 2015, los impresores o contratistas que suministren los billetes de Lotería deberán acreditar certificación de calidad.

24. En general todos los documentos necesarios para acreditar las características técnicas de los billetes, así como las condiciones de capacidad Técnica, Jurídica y Financiera.

CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

- **PLAZO PARA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.**

Hasta el 5 de febrero de 2024 Hora 2.00 PM

- **APERTURA DE LA CONVOCATORIA.**

Se abrirá el día 15 de enero de 2024 Hora 10.00 AM, en las oficinas de la Sala de Juntas de EMSA, ubicada en la Calle 51 C Carrera 15 B Barrio La Asunción Piso 3 en la ciudad de Manizales.

- **AUDIENCIA INFORMATIVA:**

Con el fin de absolver las dudas que puedan tener los interesados, se realizará una audiencia informativa, el día 22 de enero de 2024 Hora 10.00 AM, en la Sala de Juntas de la Empresa Municipal para la Salud –EMSA ubicada en la Calle 51 C Carrera 15 B Barrio La Asunción Piso 3 en la ciudad de Manizales, la cual se realizará de manera virtual .

- **PLAZOS PARA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACION:**

Hasta el 29 de enero de 2024 Hora 5.00 P.M

- **TERMINO PARA RESPONDER OBSERVACIONES Y POSIBLES ADENDAS:**

31 de enero de 2024

- **FECHA Y HORA LIMITE DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:**

La propuesta será entregada y depositada por el Proponente, en sobre cerrado, en original, en la urna que para tales efectos se ubicará en la Sala de Juntas de la Empresa Municipal para la Salud -EMSA, ubicada en la Calle 51 C Carrera 15 B Barrio La Asunción Piso 3 en la ciudad de Manizales, hasta las 3:00 P.M del día 5 de febrero de 2024, para lo cual se le expedirá un Certificado de la fecha y hora exacta de la presentación y depósito de la propuesta. En la fecha y hora señalada se procederá a la diligencia de apertura de la urna que contiene las propuestas, en Acto Público en las oficinas ya señaladas; levantándose el acta respectiva.

- **RECHAZO DE PROPUESTAS**

Se rechazará la propuesta que no se ajuste a las especificaciones Técnicas, Jurídicas y Financieras mínimas exigidas en esta Invitación y demás requerimientos de la misma.

- **CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate entre dos (2) o más oferentes, en cuanto al Puntaje General, se preferirá la oferta cuyo valor sea el más favorable para la entidad; en igualdad de puntaje de valor de la oferta se adjudicará al proponente mejor calificado en especificaciones del billete; en igualdad de puntaje en especificaciones del billete se adjudicará al oferente que primero haya presentado la propuesta en el tiempo, en caso de empate en la presentación de las propuestas se adjudicará a aquellos Proponentes que hubieran incluido en sus nóminas al menos el 10% de Trabajadores en condiciones de discapacidad. En igualdad de estas condiciones se hará un sorteo entre los proponentes.

FORMA DE EVALUACION DE LAS OFERTAS:

La evaluación de las ofertas se hará por el Comité evaluador que designe la Gerencia; la cual se hará dentro de los dos (2) día(s) hábiles siguientes al cierre de la Invitación, dándose traslado de dicho Estudio de Evaluación a los Oferentes, para que en un término de un día, presenten las observaciones que estimen pertinentes. EMSA analizará las observaciones presentadas y las resolverá a más tardar dentro del día hábil siguiente al del vencimiento del término para presentar observaciones.

Luego se procederá a la ADJUDICACIÓN que será en audiencia Pública, la cual se hará al proponente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, entendiéndose por ésta la que obtenga el Mayor Puntaje General de Calificación, y según criterios de desempate si a ello hubiere lugar.

ADJUDICACION PÚBLICA:

LA ADJUDICACIÓN se hará al proponente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, entendiéndose por esta la que obtenga el mayor puntaje general de calificación, el día 16 de febrero de 2024 Hora 8.00 AM, en la Sala de Juntas de EMSA, ubicada en la Calle 51 C Carrera 15 B Barrio La Asunción Piso 3

La adjudicación se hará al proponente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, y siempre que la misma resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, entendiéndose por oferta más favorable la que obtenga el mayor Puntaje General de Calificación, teniendo en cuenta si fuere del caso los Criterios de desempate.

Si sólo se presenta una oferta, o sólo una cumple con los requisitos exigidos, el contrato se celebrará siempre que reúna los requisitos exigidos.

MONTO Y VIGENCIA DE GARANTÍAS CONTRACTUALES

El contratista deberá constituir las garantías de acuerdo a la Invitación a favor de la Empresa Municipal para la Salud- Emsa, en Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, o Bancaria, así:

1. De cumplimiento del contrato por el 20% del total del mismo, con vigencia del contrato y 3 meses mas.
2. De calidad del servicio de impresión por el 20% del valor del contrato, con vigencia del contrato y 3 meses más.
3. Para el pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones sociales, por el 10% del valor total del contrato, con vigencia del Contrato y Tres **(3) Años más**.
4. De Responsabilidad Civil Extracontractual por el 20% del valor total del contrato, con vigencia de contrato y 3 meses más.
5. Transporte o Riesgos Financieros por el 25% del valor total del contrato, con vigencia del contrato y 3 meses más.

GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO: El contratista deberá autorizar en su factura o cuenta de cobro a la empresa municipal para la salud-EMSA- para que del valor a cancelar se descuente el valor de los siguientes tributos, y pago a quien corresponda

de las siguientes tasas y estampillas, de conformidad con el **ACUERDO 1083 DE FECHA 30 de abril de 2021**, y reformado por el **ACUERDO MUNICIPAL 1119 de 01 de agosto de 2022** expedido por el Concejo Municipal de Manizales y especialmente en: **1. TASA PRO DEPORTE Y RECREACION:** por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el cero punto cinco por ciento (0.5%), de cada valor, sin incluir el impuesto a las ventas. **EXCEPCIONES:** se exceptúan los de prestación de servicios suscritos con personas naturales. **2. ESTAMPILLA PRO CULTURA:** la estampilla pro cultura, se descontará al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el cero punto cinco por ciento (0.5%), de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas. **EXCEPCIONES: se exceptúa del pago de la estampilla,** los contratos y convenios interadministrativos, los contratos de prestación de servicios Inferiores a 10 (diez) salarios mínimos legales mensuales. **ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO,** y que exonera del pago de dicho impuesto a los contratos de prestación de servicios Inferiores a 10 (diez) salarios mínimos legales mensuales, contratos y convenios interadministrativos, el pago será por valor equivalente al uno por ciento del valor del contrato antes de **IVA.4. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR,** exonera de dicho pago a los contratos de prestación de servicios inferiores a 10 (diez) salarios mínimos legales mensuales, convenios y contratos interadministrativos, el pago será por valor equivalente al dos por ciento del valor del contrato antes de **IVA** Serán de cargo del CONTRATISTA los gastos de legalización del presente contrato. **. DECIMA SÉPTIMA:** Tal como se indicó en el Estudio de Conveniencia este contrato no genera pago de timbre Nacional. **DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** El Contratista se compromete a mantener a EMSA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista

El valor del Contrato Proyecto se encuentra incluido en el Plan de Compras de la entidad Vigencia 2.024, según certificado expedido por el Profesional Universitario Gestión Administrativa.

La presente contratación cuenta con la autorización de la Junta Directiva de EMSA de conformidad con el Acta No 1 de Sesión Extraordinaria de fecha 5 de enero de 2024



JUAN CARLOS GIRALDO SALAZAR
Profesional Universitario Mercadeo y Distribución



Anexo 1 RELACION DE DISTRIBUIDORES

Código	MPIO / DPTO	BILLETES	Dirección
20105	LETICIA-AMAZONAS	200	CR 11 No. 7 - 50
20215	RIONEGRO-ANTIOQUIA	1500	CL 50 No. 50 - 02
20219	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2250	CL 50 No. 49 - 52 CENTRO
20226	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1250	CL 30 No. 75 - 27 BELEN
20228	ITAGUI-ANTIOQUIA	2000	CR 50 No. 50 - 28 LOCAL 221
20231	BELLO-ANTIOQUIA	1750	CL 51 No. 51 - 34
20237	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2500	CL 50 No. 49 - 52 CENTRO
20238	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2000	CL 51 No. 51 - 76 L 110
20245	ITAGUI-ANTIOQUIA	700	CR 50 No. 50 - 62 PARQ PPAL
20246	MEDELLIN-ANTIOQUIA	800	CL 44 No. 82 - 07
20248	CALDAS-ANTIOQUIA	750	CR 50 No. 130 SUR - 38
20256	MEDELLIN-ANTIOQUIA	6750	CL 49 A No. 46 - 42
20257	APARTADO-ANTIOQUIA	700	CL 98 No. 100 - 68
20259	ENVIGADO-ANTIOQUIA	1300	CL 36 SUR No. 42 - 54 INT.102
20260	MEDELLIN-ANTIOQUIA	5200	CR 48 No. 48 - 59 PASAJE LA BASTILLA
20263	ENVIGADO -ANTIOQUIA	500	CR 43 No. 36 SUR - 06 PISO 2
20264	COPACABANA-ANTIOQUIA	500	CR 51 No. 49 - 61
20265	JAMUNDI-VALLE	500	CR 10 No. 11 - 47 L 4
20266	ANDES-ANTIOQUIA	500	CR 51 No. 50 - 54
20307	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2000	Carrera 44 Carrera 44 # 44 - 67 Local 1
20308	BARRANQUILLA-ATLANTICO	550	CL 38 No. 41 - 30 LOCAL 7
20309	BARRANQUILLA-ATLANTICO	720	CR 43 N 55 46
20407	CARTAGENA-BOLIVAR	1000	CL SAN PEDRO MARTIR No. 10 - 22
20411	CARTAGENA-BOLIVAR	700	CL 30 No. 67 - 04
20510	PUERTO BOYACA-BOYACA	200	CR 2 No. 10 - 71
20512	TUNJA-BOYACA	300	CR 10 No. 12A - 70
20515	CHINQUINQUIRA-BOYACA	100	CR 10 No. 16 - 26
20516	DUITAMA-BOYACA	150	CR 16 No. 15 - 46
20517	TUNJA-BOYACA	150	CR 12 No. 18 - 18
20518	SOGAMOSO-BOYACA	150	CR 11 No. 13 - 37
20519	BOGOTA-CUNDINAMARCA	450	CL 17 No.12 - 51 OFICINA 301
20520	GARAGOA-BOYACA	50	CR 9 No. 11 - 75
20521	GUATEQUE-BOYACA	50	CR 7 No. 9 - 33
20522	MONQUIRA-BOYACA	50	CL 19 No. 5 - 93
20523	PUERTO BOYACA-BOYACA	150	CR 3 No. 10 - 66
20600	MANIZALES-CALDAS	12500	CL 23 No. 23 - 10 PISO 1
20606	LA DORADA-CALDAS	2000	CL 18 No. 3 - 27/31
20619	MANIZALES-CALDAS	2500	CR 24 No. 17 - 19



20622	RIOSUCIO-CALDAS	300	CL 9 No. 4 - 67
20624	ANSERMA-CALDAS	700	CR 4 No. 14 - 26
20628	AGUADAS-CALDAS	350	CR 6 No. 5 - 21
20633	MANIZALES-CALDAS	8000	CL 32 No. 22 - 56 LOCAL 1
20637	CHINCHINA-CALDAS	1000	CR 8 No. 12 - 39 LOCAL 5
20665	MANIZALES-CALDAS	2500	CR 23C No. 64 - 32 PALOGRANDE
20687	SALAMINA-CALDAS	500	CR 6 No. 6 - 85 LOCAL 8 CENTRO
20700	VALLEDUPAR-CESAR	100	CL 21 No. 4F - 17 BARRIO VILLA CLARA
20707	MONTERIA-CORDOBA	500	CL 30 No. 4 - 29 CENTRO
20708	MONTERIA-CORDOBA	500	CL 30 No. 4 - 38
20709	MONTERIA-CORDOBA	500	CL 32 No. 2 - 08 CENTRO
20806	BOGOTA-CUNDINAMARCA	500	CR 79 No.40 - C - 82 SUR KENNEDY
20809	BOGOTA-CUNDINAMARCA	200	CL 76 B SUR No. 14 - 08 INT 1
20823	BOGOTA-CUNDINAMARCA	350	CR 8D No. 162 - 54 LOCAL 1
20830	BOGOTA-CUNDINAMARCA	3300	CR 10 No. 23 - 40 CENTRO
20836	BOGOTA-CUNDINAMARCA	600	CR 5 No. 27 SUR - 06 LOCAL 3
20839	BOGOTA-CUNDINAMARCA	1300	CL 75 A No. 94 - 13
20844	BOGOTA-CUNDINAMARCA	450	CR 100 No. 17 - 52
20856	BOGOTA-CUNDINAMARCA	300	CL 65F SUR No. 78C - 15 BOSA LA AMISTAD
20874	BOGOTA-CUNDINAMARCA	500	CL 16 SUR No. 16 - 82 LOCAL 106
20875	BOGOTA-CUNDINAMARCA	500	CR 69P No. 71 - 15 ESTRADA
20879	BOGOTA-CUNDINAMARCA	1150	CL 146B No. 91 - 59 SUBA
20880	BOGOTA-CUNDINAMARCA	600	CR 24 No. 67 - 28 LOCAL 141
20881	SOACHA-CUNDINAMARCA	350	CL 16 N 6 03 BARRIO SAN LUIS
20883	FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA	500	CR 6 No. 9 - 29
20884	GIRARDOT-CUNDINAMARCA	800	CR 10 No. 19 - 74 CENTRO
20885	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA	1000	CR 10 No. 8 - 40 SPT
20886	FACATATIVA-CUNDINAMARCA	500	CL 6 No. 1 - 79
20887	VILLETA-CUNDINAMARCA	700	CL 5 No. 6 - 65 SPT VILLETA
20888	BOGOTA-CUNDINAMARCA	900	AV FERROCARRIL No. 99 - 25
20889	BOGOTA-CUNDINAMARCA	1200	CL 19 No. 8 - 57
20890	BOGOTA-CUNDINAMARCA	1200	CL 129 No. 46 - 23
20891	BOGOTA-CUNDINAMARCA	1200	AV CL 68 No. 80C - 16
20892	BOGOTA-CUNDINAMARCA	1200	CL 63 No. 80H - 21 SUR
20893	BOGOTA-CUNDINAMARCA	1200	CR 19 No. 19 - 20 SUR RESTREPO
20894	BOGOTA-CUNDINAMARCA	1000	CR 26 No. 43A - 46 SUR
20895	BOGOTA-CUNDINAMARCA	1500	CR 78K No. 37A - 46 SUR
20896	BOGOTA-CUNDINAMARCA	800	CR 7 No. 14 - 46
20897	BOGOTA-CUNDINAMARCA	900	CL 13 No. 63 - 05
20898	BOGOTA-CUNDINAMARCA	1500	CL 139 No. 101B - 04



20899	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	600	CL 20 No. 3C - 06
20900	PITALITO-HUILA	300	CL 6 No. 4 - 10 OF 202
20907	NEIVA-HUILA	1250	CR 5 No 8 - 88 INTERIOR 7
20913	GARZON-HUILA	250	CR 10 No. 9 - 06
20914	LA PLATA-HUILA	250	Car 3 No. 5 - 74 BARRIO LA POLA
20915	NEIVA-HUILA	500	CI 15 No. 4 - 70 BARRIO BONILLA
20917	PITALITO-HUILA	250	CR 4 No. 5 - 80 PISO 2
20918	NEIVA-HUILA	500	CL 9 No. 5 - 92 LOCAL 110
21002	FACATATIVA-CUNDINAMARCA	350	CL 6 No. 1 - 77 OF 202
21003	BOGOTA-CUNDINAMARCA	350	CR 56 No. 2A - 17
21004	BOGOTA-CUNDINAMARCA	750	CL 44 SUR No. 68C - 24
21005	GIRARDOT-CUNDINAMARCA	1300	CL 17 No. 10 - 29 CENTRO
21006	BOGOTA-CUNDINAMARCA	800	CR 17G No. 65 - 18 SUR
21007	CAJICA-CUNDINAMARCA	1000	CR 6 No. 1 - 40
21009	BOGOTA-CUNDINAMARCA	600	CR 79C No. 13A - 33
21010	BOGOTA-CUNDINAMARCA	500	CR 87D No. 0 - 07
21011	BOGOTA-CUNDINAMARCA	700	CR 4 ESTE No. 38 - 27 SUR
21012	BOGOTA-CUNDINAMARCA	1000	CR 72 No. 63 - 10 SUR
21089	MAICAO-LA GUAJIRA	200	CI 15 No. 15 - 15
21090	RIOHACHA-LA GUAJIRA	70	CL 10 No. 8 - 66
21091	VILLANUEVA-LA GUAJIRA	100	CL 14 N 8 36
21092	SOATA-BOYACA	50	CR 5 No. 6 - 02
21093	PAIPA-BOYACA	150	CL 25 No. 23 - 40
21094	MUZO-BOYACA	50	CL 3 No. 6 - 33 VIA PEATONAL
21095	OTANCHE-BOYACA	50	CL 4 No. 5 - 19
21101	ARMENIA-QUINDIO	1300	CR 16 No. 19 - 28 LOCAL 104
21111	ARMENIA-QUINDIO	1750	CR 16 No. 19 - 28 LOCAL 105 ED LUMINEZ
21112	ARMENIA-QUINDIO	250	CR 14 No. 21 - 26
21114	ARMENIA-QUINDIO	2500	carrera 16 No. 19-28 local 103
21220	BELEN DE UMBRIA-RISARALDA	250	CL 5 No. 11 - 28
21227	PEREIRA-RISARALDA	4750	CR 7 No. 18 - 21 LOCAL 210
21234	PEREIRA-RISARALDA	1750	CL 19 No. 5 - 48 LOCAL 202
21230	PEREIRA-RISARALDA	1000	CR 6 No. 17 - 33
21231	SANTA ROSA DE CABAL-RISARALDA	750	CL 13 No.14 - 66 LOCAL 111
21233	PEREIRA-RISARALDA	2500	CR 7 No. 18 - 21 LOCAL 113
21311	BUCARAMANGA-SANTANDER	6000	CL 37 No. 16 - 37
21316	BUCARAMANGA-SANTANDER	2000	CR 17 N 36 - 41 LOCAL 1B - 6
21318	BARBOSA-SANTANDER	750	CR 9 No. 7 - 14 CENTRO
21319	PIEDECUESTA-SANTANDER	1000	CR 6 No. 8 - 75 LOCAL 107
21320	BUCARAMANGA-SANTANDER	3000	CL 36 No. 17 - 52 LOCAL 2 - 2



21321	BUCARAMANGA-SANTANDER	4000	CL 36 NO. 16 - 24 LOCAL 6 P STDER
21324	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	900	CL 49 No. 8D - 29 LOCAL 204
21325	SAN GIL-SANTANDER	800	CR 10 No. 12 - 37 LOCAL 103
21326	EL SOCORRO-SANTANDER	750	CR 15 No. 11 - 43
21412	FRESNO-TOLIMA	750	CR 6 No. 5 - 78
21425	IBAGUE-TOLIMA	1200	CR 3 No. 15 - 41 LOCAL 16
21429	IBAGUE-TOLIMA	6000	AV 15 No. 2 - 67 CC YULIMA LOCAL 1 - 13
21430	ESPINAL-TOLIMA	1500	CL CC ESPICENTRO LOCAL 10 - 110
21433	IBAGUE-TOLIMA	700	calle 60 # 1B-56 Barrio la Floresta
21502	CALI-VALLE	500	CR 4 No. 8 - 70
21512	ZARZAL-VALLE	1000	CR 12 No. 8 - 23
21513	PALMIRA-VALLE	1250	CL 31 No. 28 - 24 LOCAL 2
21515	TULUA-VALLE	200	CR 24 No. 30 - 05
21517	CARTAGO-VALLE	700	CR 5 No. 10 - 93
21520	BUGA-VALLE	1250	CR 14 NO 5 - 18
21524	CALI-VALLE	500	CL 9 No. 4 - 50 LOCAL 106
21534	SEVILLA-VALLE	250	CL 54 No. 48 - 48
21537	CALI-VALLE	2000	CL 9 No. 3 - 14
21539	CALI-VALLE	2750	CR 4 No. 8 - 20 LOCAL 12
21541	PALMIRA-VALLE	300	CR 27 No. 30 - 39
21542	CALI-VALLE	3900	CL 13 No. 4 - 18 PISO 1
21544	PALMIRA-VALLE	1500	CR 27 No. 30 - 60
21545	BUENAVENTURA-VALLE	500	CR 3 No. 2 - 45
21546	BUGA-VALLE	250	CL 5 No. 12 - 52
21547	PALMIRA-VALLE	250	CR 27 No. 30 - 33 LOCAL 9
21549	BUENAVENTURA-VALLE	250	CL 4 No. 5B - 64
21551	BUENAVENTURA-VALLE	500	CL 2 No. 8 - 28
21552	CALI-VALLE	2750	CL 9 No. 4 - 50 LOCAL 108
21555	CALI-VALLE	1000	CL 9 No. 4 - 50 LOCAL 105
21559	CARTAGO-VALLE	1000	CR 4 No. 12 - 20 LOCAL 111
21563	TULUA-VALLE	1300	CR 26 NO 26 - 32 LOCAL 105
21564	BUGA-VALLE	500	CL 7 No. 13 - 41 LOCAL13
21566	CALI-VALLE	1000	CR 4 No. 8 - 18
21567	YUMBO-VALLE	200	CR 4 No. 4 - 57
21568	JAMUNDI-VALLE	100	CR 10 No. 12 - 25
21569	CALI-VALLE	500	CL 9 No. 4 - 50 OF 201
21570	CALI-VALLE	400	CL 10 No. 4 - 13
21571	CARTAGO-VALLE	1000	CR 4 No. 11 - 28 LOCAL 110
21604	POPAYAN-CAUCA	750	cr 6 No. 5 24 b centro
21607	POPAYAN-CAUCA	500	CR 9 No. 22N - 36





21609	SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA	350	CL 4 No. 10 - 22
21610	POPAYAN-CAUCA	250	CL 4 No. 4 - 70
21611	POPAYAN-CAUCA	200	CR 7 No. 6 - 42
21612	PUERTO TEJADA-CAUCA	150	CL 16 No. 19 - 34
21702	PASTO-NARIÑO	500	CL 20 No. 25 - 26 CENTRO
21709	PASTO-NARIÑO	400	CR 22 No. 16 - 90 CENTRO
21710	TUMACO-NARIÑO	150	CL 20 No. 34 - 13 AV LOS ESTUDIANTES
21711	IPIALES-NARIÑO	100	CR 5 No. 9 - 72
21713	PASTO-NARIÑO	200	CL 20 No. 24 - 37 LOCAL 1
21803	SINCELEJO-SUCRE	250	CR 20 No. 23 - 65 PISO 2
21805	SINCELEJO-SUCRE	400	CL 23 No.18 - 50 PISO 2
21905	QUIBDO-CHOCO	150	CL 25 No. 5 - 78B PANDEYUCA
21906	QUIBDO-CHOCO	750	CL 25 No. 4 - 40 CC PANDEYUCA
22005	FLORENCIA-CAQUETA	500	CR 11 No. 14 - 08
22104	SAN ANDRES ISLAS-SAN ANDRES	200	AV DE LAS AMERICAS CON BOYACA DIAGONAL SUPERTODO No. 2
22208	SANTA MARTA-MAGDALENA	215	CL 22 No. 3 - 92
22209	CIENAGA-MAGDALENA	80	CL 20 No. 21 - 04
22210	FUNDAION-MAGDALENA	80	CL 6 No. 7A - 71 OF CDA
22211	PLATO-MAGDALENA	60	CL 14 No. 14A - 03 CDA
22212	EL BANCO-MAGDALENA	65	CL 7 No. 6 - 36 CDA
22502	SARAVENA-ARAUCA	150	CL 25 No. 14 - 43
22503	ARAUCA-ARAUCA	250	CR 19 No. 22 - 29
22601	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	700	AV 7 No. 8 - 16 PISO 2 OF207 CC 7 AVENIDA
22604	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	3620	AV 7 No. 9 - 14 OF 13 PISO 2
22605	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	1500	AV 7 No. 9 - 14 OF 21 PISO 2
22609	PAMPLONA-NORTE DE SANTANDER	500	CR 7 No. 3 - 62
22611	OCAJA-NORTE DE SANTANDER	400	CR 10 No. 11 - 14 CENTRO
22612	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	810	AV 6 No. 10 - 54 CENTRO
22703	PUERTO ASIS-PUTUMAYO	270	CL 19 No. 11 - 23 BARRIO LAS AMERICAS
22704	PUERTO ASIS-PUTUMAYO	250	CL 11 NO. 20 - 16 CENTRO
22806	VILLAVICENCIO-META	1500	CL 15 No. 40 - 01 PISO 10 ED PRIMAVERA
22901	YOPAL-CASANARE	250	CL 9 No. 20 - 39
23001	SAN JOSE DEL GUAVIARE-GUAVIARE	200	CR 22 No. 8 - 77
24001	INIRIDA-GUAINIA	50	CI 16 No. 4 - 37
25001	VAUPES-MITU	50	CI 13 No. 12 - 80 CENTRO
26001	PUERTO CARREJO-VICHADA	50	CL 18 No. 5 - 22 AV ORINOCO
90001	MANIZALES-CALDAS	910	CL 51C CR 15B PISO 3
		200000	